

Observatorio de causas judiciales

1. EXPEDIENTE: N°42/2012
2. CARÁTULA: TOMÁS RAFAEL GONZÁLEZ MIR Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA
3. HECHO PUNIBLE: Lesión de Confianza.
4. AGENTES FISCALES: Martin Cabrera, Victoria Acuña y Luis Said
5. DEFENSORES PRIVADOS: Osvaldo Julián Granada Sallaberry, Sandra Rodríguez, Claudio Federico Lovera Velázquez, Emigdio Aliendre Morel, José María Dávalos Alfaro, Guillermo Duarte Cacavelos, Marcos Antonio Santacruz Polleti, Ángel Daniel Lird Martínez.
6. DEFENSORES PÚBLICOS: Liz Paola Espínola Pérez, Luis Fernando Silvera Ghezzi, Adrián Arévalo.
7. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: Original del Juzgado Penal de Garantías N° 10, a cargo del Juez Mirko Valinotti, actualmente en el Juzgado Penal de Sentencia N° 35, a cargo del Juez Juan Carlos Zárate
8. PROCESADOS: Tomás Rafael González Mir, José Alonso Martínez, Pabla Mieres de Scavenius, Gustavo Celso Duré Almada, Walter Elías Delgado Añazco, José Swako, Hugo Julián Ojeda, Félix Villamayor Gabaglio, Cesar Amílcar Bejarano Filippi.
9. ACTA DE IMPUTACIÓN: El Fiscal Martín Cabrera formuló Acta de Imputación N° 03/14 de fecha 21/02/2014 por el hecho punible de Lesión de Confianza.
10. ACTA DE ACUSACION: El Fiscal Martín Cabrera formuló Acusación en fecha 21/08/2014.
11. ETAPA PROCESAL:
 - Por A.I. Nro. 523 de fecha 2/07/2014, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 10, resolvió: “**1-) CALIFICAR** provisoriamente la conducta atribuida a **HUGO JULIAN OJEDA AQUINO** y a **TOMAS RAFAEL GONZALEZ MIR** dentro de lo dispuesto en el Artículo 192 del Código Penal en concordancia con el Art. 29 Inc. 1º del mismo cuerpo legal. 2-) **HACER LUGAR** a la aplicación de las medidas alternativas a favor de **HUGO JULIAN OJEDA AQUINO** y a **TOMAS RAFAEL GONZALEZ MIR**, que ante el incumplimiento de algunas de las condiciones estipuladas en la presente acta se revocarán las medidas alternativas y se ordenará su prisión. **Notifíquese.** 3-) **ESTABLECER** las siguientes medidas alternativas a **HUGO JULIAN OJEDA AQUINO**, “**1) RESIDIR** en la casa, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado Competente; **2) COMPARRECER** en forma mensual ante este Juzgado, entre el 01 a 05 de cada mes a los efectos de firmar el cuaderno de control pertinente ante el juzgado donde radique la causa. **3) PROHIBICION** de salir del país sin autorización del Juzgado Competente. **4) FIANZA PERSONAL** del Abog. **OSCAR GERMAN LATORRE** con Mat. N° 4.517 hasta cubrir la suma de **CIEN MILLONES DE GUARANIES (100.000.000Gs.)**; cuya responsabilidad en caso de incomparecencia del imputado a la audiencia preliminar y/o en eventual juicio oral y público será ejecutada. **5) FIANZA REAL** hasta cubrir la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES (250.000.000Gs.)** sobre el inmueble individualizado **VALUADO EN TRESCIENTOS OCIENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA GUARANÍES**, la que en caso de

incomparecencia del imputado a la audiencia preliminar y/o en eventual juicio oral y público será ejecutada. 6) REVOCACION automática de las medidas cautelares concedidas en el caso de incumplirla con las reglas impuestas, pasando a guardar reclusión en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú". 4-) ESTABLECER las siguientes medidas alternativas a TOMAS RAFAEL GONZALEZ MIR: "1) RESIDIR en la casa, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado Competente; 2) COMPARCER en forma mensual ante este Juzgado, entre el 01 a 05 de cada mes a los efectos de firmar el cuaderno de control pertinente ante el juzgado donde radique la causa. 3) PROHIBICION de salir del país sin autorización del Juzgado Competente. 4) FIANZA PERSONAL del Abog. CLAUDIO LOVERA VELAZQUEZ con Mat. N° 12.988 hasta cubrir la suma de CIEN MILLONES DE GUARANIES (100.000.000Gs.); cuya responsabilidad en caso de incomparecencia del imputado a la audiencia preliminar y/o en eventual juicio oral y público será ejecutada. 5) FIANZA REAL hasta cubrir la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES (250.000.000Gs.) sobre los inmuebles individualizados, la que en caso de incomparecencia del imputado a la audiencia preliminar y/o en eventual juicio oral y público será ejecutada. 6) REVOCACION automática de las medidas cautelares concedidas en el caso de incumplirla con las reglas impuestas, pasando a guardar reclusión en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú". 5-) SEÑALAR audiencia del día 02 de Julio del 2014, a las 12:30 horas, a fin de que los imputados conjuntamente con sus defensores técnicos y fiadores comparezcan a los fines del Art. 246 del C.P.P. 6-) OFICIAR y NOTIFICAR a las partes como corresponde, para tal efecto comisionar suficientemente al Ujier Notificador de la Secretaría de este Juzgado para diligenciarlo en tiempo y forma. 7-) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia de esta resolución a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia".

- Por A.I. Nro. 561 de fecha 3/07/2014, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 10, resolvió: "*CALIFICAR la conducta atribuida a los imputados JOSE SZWAKO DEMIAÑUK, PABLA MIERES DE SCAVENIUS, y CESAR AMILCAR BEJARANO FILIPPI, dentro de lo establecido en el Art. 192 Inc. 1º y 2º (LESION DE CONFIANZA) del Código Penal, en concordancia con el Art. 29 inc. 1º y 2º del mismo cuerpo legal. DISPONER que las medidas alternativas a la prisión preventiva a favor de los imputados JOSE SZWAKO DEMIAÑUK.040, PABLA MIERES DE SCAVENIUS, y CESAR AMILCAR BEJARANO FILIPPI, sean las misma ya establecidas en la "CAUSA: VICTOR DANIEL BOGADO NUÑEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA N°. 42/2011", y que son las siguientes; 1) PABLA MIERES DE SCAVENIUS, las establecidas en el A.I. N° 593 de fecha 08 de agosto de 2012; 2) CESAR AMILCAR BEJARANO FILIPPI, las establecidas por A.I. N° 580 de fecha 03 de agosto de 2012; 3) JOSE SZWAKO DEMIAÑUK, las establecidas por A.I. N° 500 de fecha 06 de julio de 2012". --*
- Por A.I. Nro. 524 de fecha 4/07/2014, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 10, resolvió: "*1.) DISPONER que las medidas alternativas a la prisión preventiva a favor de los imputados WALTER ELIAS DELGADO AÑAZCO, MARIANO DAMIAN ESCURRA VICESAR, FELIX JUAN BAUTISITA VILLAMAYOR y JOSE SALVADOR ALFONSO MARTINEZ, sean las misma ya establecidas en la: "CAUSA N° 42/2011 CARATULADA: VICTOR DANIEL BOGADO NUÑEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA", para el hecho punible imputado por el Agente Martin Cabrera de conformidad al Acta de Imputación N° 3/14, emanada de la Unidad Especializada de Delitos Económicos del Ministerio Público, y que a la fecha se halla acumulado con la presente, y que son las siguientes; 1) WALTER ELIAS DELGADO AÑAZCO, las establecidas en el A.I. N° 493 de fecha 05 de julio de 2.012; 2) MARIANO DAMIAN ESCURRA VICESAR, las establecidas por A.I. N° 498 de fecha 04 de julio de 2.012; 3) FELIX JUAN BAUTISITA VILLAMAYOR, las establecidas*

por A.I. N° 503 de fecha 06 de julio de 2012. y 4) JOSE SALVADOR ALFONSO MARTINEZ las establecidas por A.I. N° 494 de fecha 05 de julio de 2012”

- Causa original del Juzgado Penal de Garantías N° 11 a cargo del Juez Miguel Tadeo Fernández. Por A.I. N° 276 de fecha 12/04/2016, el Juez Rubén Ayala Brun dispuso la acumulación del proceso "*Tomás Rafael González Mir y otros s/ lesión de confianza*" a la causa caratulada: "*Víctor Bogado y otros s/ lesión de confianza*".
- Por A.I. N° 136 de fecha 10/03/2016, el Juzgado de Garantías N° 11, a cargo del Juez Miguel Tadeo Fernández, resolvió: "*HACER LUGAR a lo solicitado por la defensa a favor del imputado Hugo Julián Ojeda, en cuanto a la aplicación de la Extinción de la Acción por reparación del daño, sobreseer definitivamente a Hugo Julián Ojeda*".-
- Por A.I. N° 276 de fecha 12/04/2016, el Juez Rubén Ayala Brun resolvió: "*DISPONER la acumulación del procedimiento N° 117/2011 a la presente causa N° 42/2012.*"
- El Juez Miguel Tadeo Fernández por providencia de fecha 13/04/2016 y de conformidad al art. 335 del C.P.P. ordenó remitir estos autos a la Excma. C.S.J. por una contienda de competencia.
- En fecha 06/06/2016 el Juez Tadeo Fernández por providencia manifestó que por error se han remitido estos autos a su Juzgado de la Fiscalía General del Estado y habiéndose recibido por error, debiendo haberse remitido a la Corte Suprema de Justicia, remite la misma bajo constancia de cuaderno. -
- En fecha 02/03/2016 el señor Tomás Rafael González Mir presentó una Excepción de Inconstitucionalidad.
- El Tribunal de Apelaciones Primera Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander, Pedro Mayor Martínez y José Agustín Fernández por A.I. N° 333 de fecha 30/12/2016, confirmó el A.I. N° 276 de fecha 12/04/2016, con relación a la acumulación de la presente a la causa N° 42/2011.
- Con posterioridad, en fecha 03/10/2017 se inhibieron los demás Magistrados de acuerdo al orden de turno y, por providencia de fecha 19/02/2019, el Ministro Prof. Dr. Manuel De Jesús Ramírez Candia remitió la causa al Juez Miguel Tadeo Fernández y este, por providencia de fecha 20/02/2019, remitió la causa al Juzgado de Garantías N° 10 a cargo de la Magistrada Marta Elena Narváez.
- Por A.I. N° 653 de fecha 27/06/2019, el Juzgado de Garantías N° 10 resolvió: "*Sobreseimiento Definitivo para Gustavo Celso Dure Almada*".

12. ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- Por providencia del 21/05/2019 la Jueza de Garantías, Magdalena Narváez fijó audiencia preliminar para el 24 de junio de 2019, con relación a Víctor Bogado, Félix Villamayor, Aurelio Ramón Sosa, Walter Delgado, José Salvador Alonso, José Swako, Pabla Mieres, Ricardo Pereira Polleti, Cesar Amílcar Bejarano y Tomas González Mir; la misma, no se llevó a cabo por la presentación de un Recurso de Apelación y Reposición en subsidio en contra de la decisión de la Magistrada de rechazar el pedido de suspensión, fue remitido al Tribunal de Apelación, Primera Sala de la Capital, integrado por los Magistrados Gustavo Santander, Pedro Mayor Martínez y José Agustín Fernández, quienes resolvieron por A.I. N° 275 de fecha 25/07/2019, "*declarar inadmisible el Recurso de Apelación en subsidio en contra de la decisión de la a quo, rechazando el pedido de suspensión de la audiencia preliminar e imponer las costas a la perdidosa*".
- Por providencia de fecha 06/09/2019, la Jueza de Garantías, Magdalena Narváez señaló audiencia preliminar para el día 26/09/19, en la fecha señalada la Agente Fiscal Victoria Acuña presentó escrito

para justificar su inasistencia ya que fue designada coordinadora del equipo de trabajo en la causa 4801/2018 y se había fijado varios allanamientos para el mismo día en la ciudad de Jesús, Itapuá.

- Por A.I.Nº 653 de fecha 27/06/2019, la Jueza Penal de Garantías, Magdalena Narváez, resolvió: “*HACER LUGAR AL CRITERIO DE OPORTUNIDAD requerido por los Agentes Fiscales Victoria Acuña y Luis Said con relación a los imputados VICTOR BOGADO, MARIANO ESCURRA, AURELIO SOSA, FELIX VILLAMAYOR GABAGLIO, JOSE ALONSO, JOSE SZWAKO DEMIAÑUK, WALTER DELGADO, RICARDO ANTONIO PEREIRA, CESAL BEJARANO, PABLA MIERES, en consecuencia declarar la extinción de la acción penal y sobreseer definitivamente a los mismos*”.
- **En relación a Tomas Rafael González Mir:** Por A.I. N° 1268 de fecha 28 de noviembre de 2019, la Jueza Penal de Garantías, Magdalena Narváez, resolvió: *ADMITIR la acusación formulada por el Ministerio Publico contra Tomas Rafael González Mir por el hecho punible de Lesión de Confianza y en consecuencia ORDENAR LA APERTURA A JUICIO ORAL Y PUBLICO*. -
- El Tribunal de Apelación Penal Primera Sala de la Capital, integrado por los Magistrados Pedro Mayor Martínez, Gustavo Santander y José Agustín Fernández, resolvió por A.I. Nº 114 de fecha 04/05/ 2020, *declarar inadmisible el Recurso de Apelación General deducido por los Abgs. Ángel Lird y Milner Núñez por la defensa de Tomas González Mir contra el A.I. Nº 1268 de fecha 28/11/2019 y el A.I. Nº 1295 del 10/12/2019 (aclaratoria dictada por el Juez Penal de Garantías Mirko Valinotti por extemporáneo), el mismo Tribunal por A.I. Nº 115 resolvió: “1- Declarar admisible el Recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. Sandra Rodriguez Samudio por la defensa de Víctor Bogado Núñez, contra el A.I.Nº 1269 del 28/11/2019 dictado por el Juez Mirko Valinotti; 2- Confirmar el A.I.Nº 1269”.-*
- Los Abogados de la Defensa Ángel Lird y Milner Núñez, plantearon Recurso de Aclaratoria del A.I.Nº 114, el mismo Tribunal por A.I.Nº 168 del 15/06/2020 resolvió: *No hacer lugar al pedido, con relación a la misma resolución también presentaron Recurso de Reposición y Apelación en subsidio* y el Tribunal por A.I.Nº 169 del 15/06/2020 resolvió: *No dar trámite*. Ya se realizaron las notificaciones a las partes.
- Se realizó el sorteo informático para designar el Tribunal de Sentencia, fue asignado el Juzgado Penal de Sentencia N° 35, a cargo del Juez Juan Carlos Zarate, por providencia de fecha 05/08/2020 el mismo Juez tuvo por recibida la causa seguida al acusado Tomas Rafael González Mir por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza y señaló fecha de juicio oral y público para el día 08/02/2021 a las 11:30 horas, el Tribunal se encuentra presidido por el Juez Juan Carlos Zarate, como Miembros Titulares el Juez Héctor Capurro y la Jueza Cándida Fleitas y como Miembro Suplente la Jueza María Fernanda García de Zúñiga.
- El Tribunal de Sentencia Penal integrado por los Magistrados arriba mencionados por A.I. N° 82 de fecha 15/02/2021 con relación al Recurso de Reposición interpuesto por los Abogados Ángel Daniel Lird y Milner Núñez Cabañas, resolvió: “...1- NO HACER LUGAR a la reposición de la Excepción de falta de acción por prescripción simple del plazo; 2- HACER LUGAR a la reposición de la Excepción de falta de acción por prescripción doble del plazo, respecto al Hecho punible de LESION DE CONFIANZA – Art. 192 inc. 1º de la Ley 3440/2008 que modifica el Código Penal en calidad de autor de conformidad al art.29 inc. 1º del C.P. atribuido a TOMAS RAFAEL GONZALEZ MIR; 3- DECLARAR OPERADA la prescripción penal de la acción en el marco del presente proceso, conforme a lo establecido en el art. 104 inc. 2º in fine del Código Penal, en concordancia con el art.

102 inc. 2º numeral 3; 4- EXTINGUIR LA ACCION PENAL seguida al ciudadano TOMAS RAFAEL GONZALEZ MIR; 5- SOBRESEER DEFINITIVAMENTE A TOMAS RAFAEL GONZALEZ MIR; ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares impuestas al incoado; 7- REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección General de Auditoria de Gestión Jurisdiccional...”

- **Recurso de Casación N° 289/2020**, interpuesto en fecha 03/06/2020 por la Abg. Sandra Rodriguez en representación de Víctor Bogado Núñez, contra el A.I. N° 115 del 03/04/2020 emitido por el Tribunal de apelación primera sala, por sorteo quedo como preopinante la Ministra Carolina Llanes, integran la sala el Ministro Manuel Ramírez Candia y el Ministro Alberto Martínez Simón, se solicitó al Juzgado Penal de Sentencia N° 35 los principales para dar trámite. En fecha 19/02/2021 la Sala Penal recibió los expedientes, se encuentra para providenciar.
- En fecha 25/02/2021 la Abogada Sandra Rodriguez presento escrito en virtud del cual declara hechos nuevos y solicita se agregue copias simples. Providencia de fecha 10/03/2021 sobre extracción de compulsas, ya se extrajo las compulsas. Desde el 30/03/2021 se encuentra para que la Fiscalía General retire el expediente para contestar.
- En fecha 20/05/2021, fue remitido a la Fiscalía General, a fin de que contesten traslado.
- En fecha 28/06/2021, se encuentra para la firma de la providencia de recepción de autos de la Fiscalía General, para su posterior remisión al despacho de la Preopinante, la Ministra Dra. Carolina Llanes.
- Se encuentra para firma de providencia de téngase por devuelto el expediente, tras la solicitud de copias del Jurado de Enjuiciamiento, para luego volver al despacho de la Ministra Carolina Llanes.
- En fecha 4/10/2021, el expediente se remitió al despacho del Ministro Dr. Alberto Martínez Simón con proyecto dos firmas, desde el 04/10/2021.
- En fecha 7/10/2021, el Ministro Dr. Alberto Martínez Simón remitió al despacho de la Ministra Dra. Carolina Llanes.
- En fecha 24/05/2022, la Ministra Dra. Carolina Llanes, remitió al Ministro Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia el proyecto duplicado con 1 firma.
- En fecha 30/05/2022, el Ministro Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia devolvió el proyecto a la Ministra Dra. Carolina Llanes, a los efectos de corrección.
- En fecha 23/06/2022 la Ministra Dra. Carolina Llanes remitió el proyecto duplicado con una firma al Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia.
- En fecha 8/06/2022 la Ministra Dra. Carolina Llanes remitió el proyecto duplicado con una firma al Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia.
- En fecha 29/06/2022 el Ministro Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia remitió al Ministro Dr. Alberto Martínez Simón remitió el proyecto con duplicado 2 firmas.
- Por A.I. Nro. 539 de fecha 30/06/2022 la Sala Penal de la C.S.J. integrado por los Señores Ministros Dra. Prof. María Carolina Llanes, Prof. Dr. Manuel de Jesús Ramírez Candia y Dr. Prof. Alberto Martínez Simón quienes resolvieron: “*DECLARAR inadmisible el recurso de casación interpuesto por la Abg. Sandra Rodríguez en representación de Víctor Bogado Núñez, contra el A. I. N° 115 del 03/04/2020 emitido por el Tribunal de Apelación Primera Sala... ”* (Sic).

*Fuente: Sección observatorio de causas emblemáticas dependiente de la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional
Actualizado en fecha 30/01/2026*